Mocoa, 25 de octubre de 2024

Cordial Saludo

Señores:

ARQ10 INTER-OBRAS

MIGUEL ROBLES SAS

EIVI MANUEL PIPICANO PANTOJA

PROVEEDORES INTERESADOS

Asunto: Respuesta a observaciones al Concurso de Meritos denominado No. **ICBF-CMA-001-2024PUT**

La Regional Putumayo se encuentra adelantando el proceso de "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y plan de seguridad en el trabajo el contrato de obra cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL Y MANTENIMINETO ESPECIALIZADO QUE DEMANDEN ACTIVIDADES CON TRABAJOS EN ALTURAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL ICBF DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO.'"*".

Que, dentro del cronograma electrónico del proceso, se tiene como plazo máximo para presentar observaciones y/o aclaraciones al pliego definitivo es el día 25 de octubre de 2024, vencido este termino se presentaron dos observaciones de la siguiente manera;

Observación No. 01

Detalles de mensaje

Referencia interna:	ICBF-CMA-001-2024PUT
Descripción del proceso	INTERVENTORIA
De:	ARQ10 INTER-OBRAS
Usuario:	JUAN SEBASTIAN GARCIA BUITRAGO
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(21/10/2024 7:03:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7012627
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	observaciones al pliego de condiciones

Texto de mensaje

Estimados señores

Amablemente solicitamos aclarar si el proponente debe adjuntar con su oferta los documentos soporte del personal minimo requerido, o si por el contrario bastara con la suscripcion del formato correspondiente para la asignacion del puntaje,

Muchas gracias

Att

CONSORCIO ARQ10 INTER-OBRAS

Respuesta de la Entidad:

La regional informa que para el presente proceso de selección el equipo mínimo de trabajo deberá ser presentado con la oferta, tal cual, como lo señalan los pliegos y documentos previos.

Observación No. 02

Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF-CMA-001-2024PUT
Descripción del proceso: INTERVENTORIA
De: MIGUEL ROBLES SAS
Usuario: Miguel Robles
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (21/10/2024 4:41:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.7017675
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: PROCESO No. ICBF-CMA-001-2024PUT

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones ICBF-CMA-001-2024PUT.pdf	Observaciones ICBF-CMA-001-2024PUT.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

OBSERVACIÓNES Y PETICIÓNES:

1. Respecto a la experiencia general, se solicita que se amplíe el número de contratos con los cuales se garantice o acredite dicha experiencia, puesto que de conformidad con el pliego de condiciones se deben acreditar tan solo dos (2) contratos, no obstante, se solicita que se amplíe el rango a tres (3) o más contratos.

2. En atención a los requerimientos de experiencia específica, dado que dicho requerimiento está condicionado al cumplimiento de unas cantidades de obra específicas (desmonte de cubierta, demolición de concretos e instalación de cubiertas) y de un valor facturado actualizado con tan solo un (1)contrato; se solicita que se amplíe el número de contratos con los cuales se pueda garantizar y acreditar el cumplimiento de dichas cantidades, además que la sumatoria de

Calle 10 No 4-51 Edificio H&R Oficina 301 - Telefax: 098-4204564 Cel.: 310-2768765
Mocoa -Putumayo

MIGUEL ROBLES S.A.S.
Servicios Profesionales en Ingeniería Civil
Especialidad en Diseño, Construcción y Conservación de Vías

dichos contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Por lo tanto, se sugiere que el número de contrato con los cuales se pueda acreditar dicha experiencia sea mínimo de tres (3).

3. Respecto de los indicadores de capacidad financiera, y en aras de garantizar mayor pluralidad de oferentes, se solicita considerar la posibilidad de disminuir los montos y cifras de dichos indicadores, de tal forma que permitan la participación de micro, medianas y pequeñas empresas de la región, para lo cual se sugiere modificar el pliego de condiciones de la siguiente forma:

Indicador de Liquidez:	Mayor o igual a 1.0
Indicador de Endeudamiento:	Menor o igual a 1.0
Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o igual a 2.0
Rentabilidad del patrimonio:	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad del activo:	Mayor o igual a 0.05

4. Así mismo, se solicita aclaración si las hojas de vida de los profesionales que participarán en la interventoría, se deben anexar con la oferta, o si en su defecto dichas hojas de vidas serán requeridas únicamente al proponente que resulte favorecido o adjudicatario del proceso.

5. Respecto a los contratos para acreditar la experiencia general y específica en los criterios habilitantes diferenciales, se solicita que entre sí cumplan con los códigos requeridos en el Registro Único de Proponentes.

6. Finalmente se solicita aclarar la exigencia de cumplimiento de los códigos de clasificación UNSPSC, especialmente lo relacionado con el código 81101513, que de conformidad con el pliego de condiciones corresponde a Gestión de construcción de edificios, en especial, porque dicho pliego hace referencia al clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, es decir a nivel de segmento, familia y clase, y no de producto.

Respuesta de la Entidad:

Numerales 1 y 2: La Regional informa que se implementa en los criterios diferenciales con el animó de que mas proponentes cumplan con este requisito, sin embargo, se requiere un proponente que cuenten con idoneidad y

experiencia en interventorías, toda vez, que se requiere garantizar en el menor tiempo posible los espacios de calidad para los funcionarios y contratistas que trabajan en pro de la misionalidad, como también los centros de desarrollo infantil, donde se trabaja la primera infancia impactando así positivamente en las condiciones de prestación del servicio del Sistema de Bienestar Familiar.

Numeral 3:

La Regional Putumayo, en aplicación al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 sobre Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, indica: "Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: (…) 3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado: 3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente. 3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total. 3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. (…)".

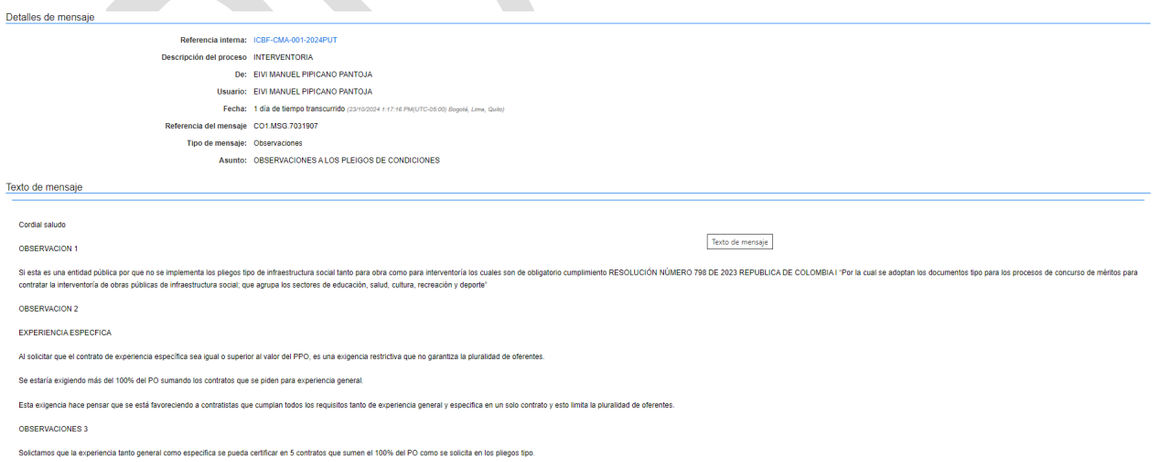
En este sentido, los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y capacidad de endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato; por ende, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. [1]

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. Dicho esto, con el propósito de afianzar los requisitos exigidos la Regional. Lo anterior, teniendo en cuenta la característica del servicio requerido, como del valor que ostenta el futuro contrato. Sin embargo, atendiendo su petición y con el propósito evitar barreras a la presentación de propuestas, esta regional acepta parcialmente su observación en Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad de Activo, los cuales, se verán reflejados en el Pliego Definitivo.

Numeral 4: Se informa que para el presente proceso de selección el equipo mínimo de trabajo deberá ser presentado con la oferta, tal cual, como lo señalan los pliegos y documentos previos

Numeral 5 y 6: Dada la complejidad del proceso de selección y del tiempo de ejecución la Regional requiere que el proponente cuenta con una capacidad, idoneidad y experiencia con el fin de ejecutar dentro del plazo establecido, en este sentido, se acepta su observación ajustando los códigos UNSPSC y se reflejará en la publicación de los Pliegos Definitivos, es por ello, que se acepta parcialmente su observación en la eliminación de un código, sin embargo, al ser solo tres (03) códigos requeridos, se hace necesario que en los contratos para acreditar la experiencia habilitante y especifica se encuentren inmersos de forma completa, toda vez, que estos acreditan la experiencia en Interventoría.

Observación No. 03



Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF-CMA-001-2024PUT
Descripción del proceso INTERVENTORIA
De: EIVI MANUEL PIPICANO PANTOJA
Usuario: EIVI MANUEL PIPICANO PANTOJA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(23/10/2024 1:17:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7031907
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES A LOS PLEIGOS DE CONDICIONES

Texto de mensaje

Cordial saludo

OBSERVACION 1

Texto de mensaje

Si esta es una entidad pública por que no se implementa los pliegos tipo de infraestructura social tanto para obra como para interventoría los cuales son de obligatorio cumplimiento RESOLUCIÓN NÚMERO 798 DE 2023 REPUBLICA DE COLOMBIA I "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte"

OBSERVACION 2

EXPERIENCIA ESPECFICA

Al solicitar que el contrato de experiencia específica sea igual o superior al valor del PPO, es una exigencia restrictiva que no garantiza la pluralidad de oferentes.

Se estaría exigiendo más del 100% del PO sumando los contratos que se piden para experiencia general.

Esta exigencia hace pensar que se está favoreciendo a contratistas que cumplan todos los requisitos tanto de experiencia general y especifica en un solo contrato y esto limita la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIONES 3

Solicitamos que la experiencia tanto general como especifica se pueda certificar en 5 contratos que sumen el 100% del PO como se solicita en los pliegos tipo.

Respuesta de la Entidad:

[1] http:/www.abokatu.com/blog/indicadores-financieros-en-los-procesos-de-contratacion-del-estado-una-falencia--10.aspx

Numerales 1 y 3: Respecto a los Pliegos Tipo, se informa que la Regional realizo un análisis detallado de la clase de infraestructura a intervenir, la cual, versa sobre lo siguiente:

Las edificaciones institucionales o de oficinas públicas o privadas deben corresponder con los grupos que se mencionan a continuación:

K.2.3 — GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C)
K.2.3.2 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS (C-1) — En el Subgrupo de Ocupación Comercial, Servicios (C-1) se clasifican las edificaciones o espacios en donde se realizan transacciones y se ofrecen servicios profesionales o comerciales, que incidentalmente involucren el almacenamiento de pequeñas cantidades de bienes para el funcionamiento y oferta de dichos servicios. En la tabla K.2.3-1 se presenta una lista indicativa de edificaciones o espacios que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (C-1).

Tabla K.2.3-1
Subgrupo de ocupación comercial servicios (C-1)

Bancos
Consultorios
Salas de belleza y afines
Aseguradoras
Oficinas
Edificaciones administrativas
Otros similares

K.2.6 — GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I)
K.2.6.6 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO (I-5) — En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público (I-5) se clasifican las edificaciones o espacios destinados a funciones administrativas y prestación de servicios públicos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. En la tabla K.2.6-5 se presenta una lista indicativa de edificaciones o espacios que deben clasificarse en el Subgrupo de

Tabla K.2.6-5
Subgrupo de ocupación institucional de servicio publico (I-5)

Centros de comunicación
Centros administrativos municipales, distritales y gubernamentales
Centros administrativos de servicios públicos
Juzgados
Otros similares

Ocupación (I-5).

Por otro lado, frente a los Centros de Desarrollo Infantil se tiene lo siguiente:

"(…) *Dentro de los servicios de atención a la Primera Infancia, el ICBF cuenta con la Modalidad Institucional, esta funciona en espacios especializados para atender a las niñas y niños en la primera infancia, así como a sus familias o cuidadores; se prioriza la atención de las niñas y niños desde los 2 años y hasta los 4 años, 11 meses y 29 días. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello podrán atender a niñas y niños entre los 6 meses y 2 años, cuando su condición así lo amerite, y hasta los 5 años 11 meses 29 días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, en su entorno cercano.*[2]

Esta modalidad cuenta con los siguientes servicios

- *Centros de Desarrollo Infantil (CDI).*
- *Hogares Infantiles (HI).*
- *Hogares Empresariales.*
- *Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples (HCB) Múltiples.*

[2] Lineamiento Técnico Para La Atención A La Primera Infancia

• *Jardines Sociales.*
• *Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER).*

Ahora bien, los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) cuentan con un servicio complementario a las acciones de las familias y de la comunidad, por cuanto el dinamismo actual de la sociedad, así como sus circunstancias sociales, económicas, políticas y culturales, han requerido de los padres en la ejecución de sus obligaciones por fuera del hogar apoyo para el cuidado y potenciamiento del desarrollo de sus hijos en estos primeros años de vida.

De otra parte, es pertinente señalar que la infraestructura a intervenir, las cuales son únicas dentro del territorio nacional, por ser de uso exclusivo del ICBF cuentan con la siguiente definición:

"En los Centros de Desarrollo Infantil - CDI se presta un servicio institucional que busca garantizar la educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas menores de 5 años, en el marco de la Atención Integral y Diferencial, a través de acciones pedagógicas, de cuidado calificado y nutrición, así como la realización de gestiones para promover los derechos a la salud, protección y participación, que permitan favorecer su desarrollo integral."[3]

En este sentido, verificado la utilización de Pliegos tipo del sector educativo, se tiene lo siguiente*:*

"Centro Educativo: Conjunto de personas y bienes promovido por las autoridades o por particulares que no ofrece la totalidad de los grados que brinda una institución educativa y debe asociarse con otras instituciones con el fin de completar el ciclo de educación básica a los estudiantes".[4]

De otra parte, verificadas las matrices de experiencia para proyectos de infraestructura social para el sector educativo (Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente), se logra identificar que las que allí se relacionan hacen alusión a "INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS" y no a "CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (…)"

Numerales 2: La Regional insta al interesado a verificar los criterios diferenciales, los cuales, aplica emprendimientos y empresas de mujeres O Mipymes, para la Regional resulta complejo lograr uniformidad en los requisitos establecidos, por ende, ve necesario solicitar en los diferentes procesos que adelanta unos criterios acordes al objeto y al valor a contratar, es por ello, que se tomó como referencia de los Pliegos Tipo los indicadores financieros y la evaluación de la experiencia ponderable.

Cordialmente

ADELINA JIMENEZ LOPEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Maxari Melo Burbano– Abogada Grupo Jurídico

[3] https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf/centro-de-desarrollo-infantil

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/content/documentos-tipo-adicionales-sector-educativo-con-las modificaciones-de-la-resolucion-275-de